OJ-CMA-226-2026

Armenia, 09 de Septiembre de 2026

Señor
JORGE BUITRAGO PUENTES
Presidente Junta Directiva Nacional
Unión Nacional de Empleados Públicos de los Concejos Municipales, Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia – UNEPCA
FILIAL ISP – CONTLAC

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Estudio técnico de reforma administrativa del Concejo Municipal de Armenia

Cordial saludo,

En atención a la comunicación presentada por la organización sindical UNEPCA, mediante la cual se formula objeción relacionada con el proceso de socialización del estudio técnico de rediseño institucional y se plantean solicitudes referentes a la suspensión del trámite, entrega de documentación y realización de una mesa técnica de trabajo, la Corporación Concejo Municipal de Armenia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente señalar que las circunstancias relacionadas con la elaboración y socialización del estudio técnico, así como los espacios de información y participación adelantados por la Corporación, ya fueron objeto de pronunciamiento mediante los oficios anteriormente remitidos a esa organización sindical, particularmente a través del **Oficio OJ-CMA-185-2026 del 5 de agosto de 2026**, cuyo contenido se reitera y deberá entenderse integrado a la presente respuesta en todo aquello que resulte aplicable.

En dicha oportunidad, la Corporación informó sobre las actuaciones adelantadas para la socialización del estudio técnico, la participación de los servidores públicos y de representantes de la organización sindical, así como la naturaleza y alcance de los espacios institucionales desarrollados. De igual manera, se indicó que el estudio técnico corresponde a una actualización del estudio elaborado en el año 2024, incorporando y complementando los componentes técnicos, metodológicos y de diagnóstico que resultaban pertinentes de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas.

No obstante lo anterior, y atendiendo específicamente la nueva solicitud formulada, así como con el propósito de garantizar plenamente los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública, participación y diálogo institucional, la Corporación procede en esta oportunidad a suministrar la documentación solicitada que obra en sus archivos y que hace parte o sirve de soporte al estudio técnico, la cual se remite adjunta a la presente comunicación para su conocimiento, revisión y análisis por parte de la organización sindical.

En consecuencia, frente a las solicitudes concretamente formuladas se manifiesta:

1. **Respecto de la solicitud de suspender cualquier trámite administrativo orientado a implementar la reestructuración o supresión de cargos**

La Corporación se remite a las consideraciones expuestas en las respuestas anteriormente emitidas respecto del alcance jurídico de esta solicitud. En todo caso, se precisa que las actuaciones que llegaren a adelantarse en relación con una eventual reforma administrativa deberán desarrollarse con observancia del ordenamiento jurídico aplicable y de los principios que orientan la función administrativa, garantizando los espacios de información y participación que jurídicamente correspondan.

La presentación de peticiones, observaciones o solicitudes por parte de la organización sindical será atendida y valorada dentro del marco de las competencias de la Corporación, sin que la sola presentación de aquellas comporte, por sí misma, la suspensión automática de las actuaciones administrativas o institucionales que legalmente corresponda adelantar.

2. **Respecto de la solicitud de entrega del estudio técnico y de los documentos que lo soportan**

Con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la información solicitada, **se accede a esta petición** y, en consecuencia, junto con la presente respuesta se remiten los documentos que obran en poder de la Corporación relacionados con la elaboración y soporte del estudio técnico de rediseño institucional.

La documentación se entrega para que la organización sindical pueda efectuar directamente su revisión, análisis y valoración, así como formular las observaciones que estime pertinentes dentro de los escenarios institucionales correspondientes.

La presente entrega complementa la información previamente suministrada por la Corporación y materializa el acceso a los documentos requeridos, sin que ello implique modificación o desconocimiento de las consideraciones jurídicas y administrativas expuestas en las respuestas anteriormente emitidas.

3. **Respecto de la solicitud de convocar una Mesa Técnica de Trabajo Concomitante y conceder un término mínimo de diez (10) días hábiles para el estudio de la documentación**

Sobre este particular, se reitera lo señalado en el Oficio OJ-CMA-185-2026, en cuanto a que la Corporación no ha identificado disposición jurídica que establezca, en los términos planteados por el peticionario, la conformación de una "Mesa Técnica de Trabajo Concomitante" como requisito autónomo y obligatorio para la elaboración del estudio técnico o para la eventual presentación y trámite de un proyecto de acuerdo de reforma administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación mantiene su disposición de propiciar espacios institucionales de información, interlocución y participación con los servidores públicos y sus organizaciones sindicales, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales y de acuerdo con el desarrollo de las actuaciones correspondientes.

En tal sentido, la documentación que se adjunta podrá ser objeto de revisión por parte de la organización sindical, quien podrá presentar las observaciones, comentarios o consideraciones que estime pertinentes, las cuales serán recibidas, analizadas y atendidas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Finalmente, se precisa que la entrega documental que se realiza mediante la presente comunicación tiene como finalidad garantizar a la organización sindical el conocimiento de la información solicitada y facilitar su participación informada respecto del proceso institucional objeto de análisis. Por consiguiente, la presente respuesta debe entenderse de manera integral, armónica y complementaria con las respuestas anteriormente emitidas por la Corporación, especialmente con el Oficio OJ-CMA-185-2026, manteniéndose incólumes las consideraciones allí expuestas que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente comunicación.

Con lo anterior se brinda respuesta de fondo a la petición presentada y se suministra la documentación solicitada que obra en poder de la Corporación, de conformidad con los principios que rigen el derecho fundamental de petición y el acceso a la información pública.

.

Atentamente,

CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente
Corporación Concejo Municipal de Armenia

Proyectó: Jorge Eduardo Gómez Arboleda- Abogado Contratista
Revisó: Laura Victoria Gomez Suarez. Secretaria general